

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2330-2CP2-11

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona un párrafo al inciso a) de la fracción I; del artículo 20, de la Ley de Nacionalidad.
2. Tema de la Iniciativa.	Nacionalidad, Población, Desarrollo Fronterizo y Asuntos Migratorios.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Norma Leticia Salazar Vázquez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	06 de julio de 2011.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	11 de julio de 2011.
7. Turno a Comisión.	Población, Fronteras y Asuntos Migratorios.

II.- SINOPSIS

Exentar a los extranjeros descendientes en línea recta en segundo grado de un mexicano por nacimiento, de comprobar la residencia mínima de dos años previos a la presentación de la solicitud y siempre que no cuenten con otra nacionalidad al momento de la solicitud.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVI del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY DE NACIONALIDAD	Iniciativa que reforma el artículo 20 de la Ley de Nacionalidad, para quedar como sigue:
<p>Artículo 20.- El extranjero que pretenda naturalizarse mexicano deberá acreditar que ha residido en territorio nacional cuando menos durante los últimos cinco años inmediatos anteriores a la fecha de su solicitud, salvo lo dispuesto en las fracciones siguientes:</p> <p>I. Bastará una residencia de dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud cuando el interesado:</p> <p>a) Sea descendiente en línea recta de un mexicano por nacimiento;</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>b) a d) ...</p> <p>II y III. ...</p>	<p>Único.- Se adiciona un párrafo al inciso a) de la fracción I; del artículo 20, de la Ley de Nacionalidad para quedar de la siguiente manera:</p> <p>Artículo 20.- ...</p> <p>I.- ...</p> <p>a) ...</p> <p>Quedarán exentos de comprobar la residencia que establece la fracción I, aquellos descendientes en línea recta en segundo grado de un mexicano por nacimiento, siempre que no cuenten con otra nacionalidad al momento de la solicitud;</p> <p>b) a d)...</p> <p>II y III.- ...</p>

Transitorios

Primero.- El presente decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- La Secretaría de Relaciones Exteriores, cuenta con un plazo de 45 días, para realizar las adecuaciones pertinentes al Reglamento de la Ley, con el objetivo de garantizar la viabilidad y aplicación de la presente reforma.

GTR